



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 013 - 2020-OSINFOR/05.2

Lima, 05 FEB. 2020

VISTO:

El Informe N° 008-2020-OSINFOR/05.2.2, de fecha 28 de enero de 2020, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración,

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo N° 1085, se aprobó la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque.

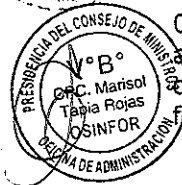
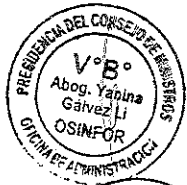
Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, en el segundo párrafo del numeral 17.5, del artículo 17°; establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, sobre la base de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se modificó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciendo el numeral 10.1 del artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale que la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, habiendo concluido el año fiscal 2019, es necesario la apertura de la Caja Chica de la sede Central y de las Oficinas Desconcentradas por la Fuente de Financiamiento 01: Rubro: 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2020, y a la vez a designar a los titulares del manejo operativo de las mismas;



Que, con Memorando N° 0008-2020-OSINFOR/05.2.2 de fecha 28.01.2020, la Jefa de la Unidad de Administración Financiera remite adjunto el Proyecto de Resolución de Administración para la apertura del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora : Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para el ejercicio fiscal 2020, donde se establecen los responsables titulares y suplentes, así como los montos por apertura por cada sede del OSINFOR, solicitando la revisión y posterior aprobación de la propuesta de Resolución de Administración.

Que, según reporte de Marco Inicial de gastos y sus modificaciones – 2020 de fecha 02 de enero de 2020, se tiene aprobada la distribución del presupuesto de la gestión administrativa 17.006.008 meta 001 Rubro: Recursos Ordinarios, que permite tener la disponibilidad presupuestal para la atención de los gastos a partir de esa fecha.

Que, con Memorando N° 124-2020-OSINFOR/04.1 de fecha 28 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a solicitud de la Jefa de la Unidad de Administración Financiera, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 146, para la apertura de Fondos de Caja Chica de OSINFOR, Sede Central y Oficinas Desconcentradas, por el importe de S/. 17,200.00 soles.

Que, con Memorando N° 020-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 30 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con respecto a la opinión legal sobre el proyecto de Resolución Administrativa para la apertura de la Caja Chica 2020, no corresponde a esa oficina realizar evaluación del acto de administración interna proyectado, pero sin perjuicio de ello expone el marco legal, que la administración debe tomar en consideración para la constitución de la caja chica, así como del acto de administración interna referida al régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, indicando que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, mediante Informe N° 001-2020-OSINFOR/05.2 de fecha 04 de febrero de 2020, la Especialista en Finanzas de la Oficina de Administración, luego de evaluar los antecedentes, y la necesidad de Operatividad de las 07 Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, las mismas que para cumplir con los objetivos institucionales y ante la necesidad de mantener la operatividad de las mismas han venido efectuando gastos a cargo de la caja chica, es que recomienda la aprobación y suscripción del Proyecto de Resolución de Apertura de la Caja Chica y la designación de los responsables únicos de la caja chica, con eficacia anticipada al 02.01.2020.

Con los vissados correspondientes;

De conformidad con lo establecido en del Decreto Legislativo N° 1085, que aprobó la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; el Decreto Legislativo N° 1441 que establecen las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional De Tesorería; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración Financiera y **APROBAR** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020, la apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento RO - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2020, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de enero de 2020 a los responsables del manejo de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento RO - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2020, a las personas indicadas en el cuadro adjunto como responsables Titulares y Suplentes, quienes se sujetaran a lo dispuesto por las normas generales de Tesorería.

PARA SEDE CENTRAL

N°	SEDES DEL OSINFOR	RESPONSABLES			MODALIDAD DE CONTRATACION	IMPORTE DE LA APERTURA DE LA CAJA CHICA
		TITULAR	MODALIDAD DE CONTRATACION	SUPLENTES		
1	SEDE CENTRAL - LIMA	BENITES AGURTO DENISSE MARIA	CAS	RUESTA CASTRO ARMANDO	CAS	6,000.00
SUB TOTAL						S/ 6,000.00

PARA OFICINAS DESCONCENTRADAS

N°	SEDES DEL OSINFOR	RESPONSABLES			MODALIDAD DE CONTRATACION	IMPORTE DE LA APERTURA DE LA CAJA CHICA
		TITULAR	MODALIDAD DE CONTRATACION	SUPLENTES		
1	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	SANTILLAN VELA NORA MARGARITA	CAS	ARIRAMA CELIS VANIA STEFANI	CAS	1,600.00
2	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA	OCHAVANO FIGUEROA LISSENIA MILAGROS	CAS	REATEGUI TELLO HECTOR ADRIAN	CAS	1,600.00
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUERTO MALDONADO	YAJURI QUIESPE JULIO JESUS	CAS	HUAMAN POTENCIANO DINA SMITH	CAS	1,000.00
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	SOPLIN RAMIREZ MERCEDES	CAS	PILLACA SALCEDO KAREN EMILIA	CAS	1,500.00
5	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	BERNILLA GOTO EVA ELIZABETH	CAS	JACINTO RUIZ DIEGO ALEXANDER	CAS	2,000.00
6	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	FLORES ZEVALLOS YESSICA KARINA	CAS	DIAZ MANCILLA RAQUEL BERTHA	CAS	1,700.00
7	OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	SALDANA PEZO KAREN RAQUEL	CAS	MENDEZ SANTANDER ENRIQUE	CAS	1,800.00
SUB TOTAL						S/ 11,200.00
TOTAL DE APERTURA DE CAJA CHICA 2020						S/ 17,200.00

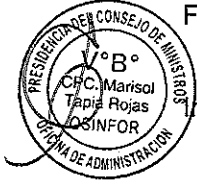


ARTÍCULO 3°.- DISPONER de la suma total de S/. 17,200.00 (Diecisiete Mil Doscientos y 00/100 soles), desagregada en el cuadro precedente, como el monto de la apertura de la Caja Chica de cada una de las Sedes de la Unidad Ejecutora - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento RO. Asimismo, el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del veinte por ciento (20%) para la Sede Central y del diez por ciento (10%) para las Oficinas Desconcentradas, de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de adquisición y/o contratación, con excepción de los servicios básicos.

ARTICULO 4°.- DISPONER el monto total de apertura de la Caja Chica en merito a la presente Resolución, el mismo que será afectado a la cadena funcional correspondiente al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al detalle según Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica, y a la Unidad de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 6° Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.osinfor.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

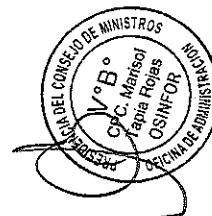


CPS. CARLOS GUSTAVO MARTIN GONZALEZ VALIENTE.

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre



Nº	SEDES DEL OSINFOR	RESPONSABLES			MODALIDAD DE CONTRATACION	IMPORTE DE LA APERTURA DE LA CAJA CHICA
		TITULAR	MODALIDAD DE CONTRATACION	SUPLENTES		
1	SEDE CENTRAL - LIMA	BENITES AGURTO DENISSE MARIA	CAS	RUESTA CASTRO ARMANDO	CAS	6,000.00
2	OFICINA DESCONGENTRADA DE IQUITOS	SANTILLAN VELA NORA MARGARITA	CAS	ARIRAMA CELIS VANIA STEFANI	CAS	1,600.00
3	OFICINA DESCONGENTRADA DE PUCALLPA	OCHAVANO FIGUEREDO LISSENIA MILAGROS	CAS	REATEGUI TELLO HECTOR ADRIAN	CAS	1,600.00
4	OFICINA DESCONGENTRADA DE PUERTO MALDONADO	YURI QUISPE JULIO JESUS	CAS	HUANAN POTENCIANO DIMA SMITH	CAS	1,000.00
5	OFICINA DESCONGENTRADA DE ATALAYA	SOPLIN RAMIREZ MERCEDES	CAS	PILLACA SALCEDO KAREN EMILIA	CAS	1,500.00
6	OFICINA DESCONGENTRADA DE CHICLAYO	BERNILLA GOTO EVA ELIZABETH	CAS	JACINTO RUIZ DIEGO ALEXANDER	CAS	2,000.00
7	OFICINA DESCONGENTRADA DE LA MERCED	FLORES ZEVALLOS YESSICA KARINA	CAS	DIAZ MANCILLA RAQUEL BERTHA	CAS	1,700.00
8	OFICINA DESCONGENTRADA DE TARAPOTO	SALDANA PEZO KAREN RAQUEL	CAS	MENDEZ SANTANDER ENRIQUE	CAS	1,800.00
TOTAL APERTURA CAJA CHICA 2020						S/17,200.00





RESUMEN DE APERTURA DE CAJA CHICA 2020
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

Clasificador de Gasto	DESCRIPCIÓN	SEDES										Total
		Sede Central	Atalaya	Chiclayo	Iquitos	La Merced	Puacallpa	Puerto Maldonado	Tarapoto			
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	700.00	100.00	200.00	200.00	150.00			150.00			1,500.00
2.3.15.11	REPUJESTOS Y ACCESORIOS	100.00										100.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA						200.00					250.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00	70.00	150.00	100.00	150.00	100.00		100.00			870.00
2.3.11.13	PARA MOBILIARIO Y SIMILARES	100.00										100.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	500.00	80.00	200.00	100.00	200.00	150.00		200.00			1,530.00
2.3.21.299	OTROS GASTOS	2,200.00	250.00	200.00	300.00	150.00	200.00		100.00			3,600.00
2.3.22.11	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA		290.00	210.00		250.00						1,050.00
2.3.22.12	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		30.00	100.00		100.00						330.00
2.3.22.22	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA			210.00								460.00
2.3.22.23	SERVICIO DE INTERNET					150.00						150.00
2.3.22.399	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION		42.00									92.00
2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	50.00									50.00	50.00
2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	2,250.00	638.00	730.00	500.00	550.00	450.00	600.00	500.00			6,218.00
6.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES											0.00
6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS											0.00
2.5.43.21	DERECHOS ADMINISTRATIVOS				400.00		500.00					900.00
Total General		6,000.00	1,500.00	2,000.00	1,600.00	1,700.00	1,600.00	1,000.00	1,800.00	1,700.00	1,800.00	17,200.00

